Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

NH

DICTAMEN N° 439

REF.: E6-2024-31301-AE S/ PROYECTO DECRETO AGENTE QUINTANA ISABEL SUSANA.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DRA. MARÍA ALEJANDRA FERREYRA

A: MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA GENERAL
PROVINCIA DEL CHACO

De mi consideración:

Ingresa para consideración de esta Asesoría General de Gobierno la presente actuación electrónica, a efectos de emitir opinión en relación a la situación de la agente QUINTANA, Isabel Susana (DNI N° 17.150.049), quien –pese a haber sido dada de baja mediante Resolución Ministerial N° 67/19 – Ministerio de Salud-, con motivo de su adhesión al Régimen de Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 2871-H, con fecha de efectivizarían a partir del 1° de febrero de 2019– continúa percibiendo haberes como Personal de Planta Permanente del Ministerio de Salud.

I. ANTECEDENTES:

Según consta en la e-parte 2, el Departamento de Liquidaciones del Ministerio de Salud informa que la agente mencionada continúa percibiendo indebidamente haberes en calidad de personal activo, no obstante haberse acogido formalmente al mencionado régimen de retiro mediante el acto administrativo citado.

En la e-parte 10, la Dirección de Arquitectura Hospitalaria confirma que el último destino laboral de la agente fue dicha dependencia, y que desde la fecha de otorgamiento del beneficio (01/02/2019) la agente ha cesado en sus funciones, no registrándose asistencia desde entonces.

Mediante e-parte 12, la Unidad de Asuntos Jurídicos da cuenta de la actuación E6-2021-25207-A (obrante en e-parte 1), en la cual se solicitó: 1. Instruir información sumaria respecto del extravío del expediente principal y proceder a su reconstrucción; 2.Instruir sumario en relación a los haberes percibidos indebidamente; 3.Concluir el trámite de baja de la agente; 4. Proceder a la intimación de la agente para la devolución de los importes indebidamente percibidos, adjuntando la planilla correspondiente.

Conforme se desprende de la e-parte 16, la Dirección competente elaboró la planilla de diferencias salariales con corte al mes de noviembre de 2024, resultando un monto de $3.495.609,09 (pesos tres millones cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos nueve con nueve centavos), en concepto de haberes percibidos sin sustento legal.

En la e-parte 22, la Dirección de Control de Liquidación de Haberes de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud informa que, a fin de regularizar la situación registral de la agente Quintana, resulta necesario el dictado del correspondiente decreto de baja que reconozca formalmente el beneficio del Retiro Voluntario, atento que la Resolución Ministerial N° 67/19 no fue ratificada por el instrumento legal correspondiente.

En la e-parte 24 obra el proyecto de decreto por el cual se propone reconocer, con efecto retroactivo al 01/02/2019, el otorgamiento del beneficio de Retiro Voluntario Ley N° 2871-H a la Sra. Quintana; y se autoriza, a su vez, a las áreas pertinentes del Ministerio de Salud a iniciar el proceso de recupero de los haberes indebidamente percibidos.

En la e-parte 26, la Unidad de Asuntos Jurídicos presta conformidad al proyecto de decreto, sugiriendo además instruir sumario en el ámbito de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de deslindar las responsabilidades administrativas correspondientes por la liquidación y percepción indebida de haberes, y eventualmente iniciar acciones administrativas y/o judiciales para su recupero, previa determinación fehaciente del monto y notificación a la agente para su devolución voluntaria. En caso de negativa, corresponderá dar intervención a la Fiscalía de Estado.

II. ANALISIS:

Conforme al análisis de las constancias obrantes en la presente actuación, esta Asesoría considera que el proyecto de decreto adjunto debe ser observado en lo relativo al artículo segundo.

Se sugiere reformular dicho artículo, autorizando al Ministro de Salud a iniciar los trámites correspondientes para determinar la existencia de responsabilidad administrativa y/o patrimonial vinculada al retardo en la registración de la baja de la agente Quintana.

Respecto a la percepción indebida de haberes, corresponde instruir información sumaria conforme a lo previsto en los artículos 9 a

Gobierno del CHACO | Asesoría General de Gobierno

13 del Decreto N.° 1311/99 – "Reglamento de Sumarios"–, con el fin de investigar la eventual responsabilidad de la agente y/o de los funcionarios y agentes intervinientes que, por acción u omisión, hayan permitido la continuidad en la liquidación de haberes a favor de una persona que ya no revestía la calidad de personal activo.

Acreditada la existencia de un perjuicio patrimonial para el Estado, deberá procederse al recupero de las sumas percibidas sin causa legítima, a través de los canales administrativos o judiciales que correspondan.

III.- CONCLUSION:

Analizada la actuación de referencia y en atención a lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que corresponde aprobar el proyecto de decreto que reconoce el beneficio del Retiro Voluntario conforme a la Ley N.° 2871-H, con vigencia a partir del 1° de febrero de 2019, con las modificaciones sugeridas al artículo segundo.

Asimismo, resulta procedente sustanciar información sumaria en expediente separado, a fin de deslindar eventuales responsabilidades administrativas y patrimoniales vinculadas a la percepción indebida de haberes. En caso de verificarse un perjuicio fiscal, deberá intimarse fehacientemente a la agente al reintegro del monto correspondiente y, ante su incumplimiento, promover las acciones legales que resulten pertinentes.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO.

15 JUL. 2025

Dra. MARIA ALEJANDRA FERREYRA
Asesora General de Gobierno
PROVINCIA DEL CHACO